



República de Colombia  
Juzgado Laboral Municipal  
Pequeñas Causas  
Armenia

<b>Proceso:</b>	<b>Ejecutivo Laboral de Única Instancia.</b>
<b>Demandante</b>	<b>Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A.</b>
<b>Demandado</b>	<b>Ecocabs Kasaguadua S.A.S.</b>
<b>Radicación n.º</b>	<b>63 001 41 05 001 2022 00472 00</b>

**Armenia, veinte (20) de febrero de dos mil veintitrés (2023)**

Sería del caso realizar el control de legalidad, si no fuera porque se evidencia que este juzgado carece de competencia para conocer del presente asunto en razón de la cuantía.

El artículo 12 C.P.T.S.S., establece la competencia en razón con la cuantía, asignándoles a los juzgados Laborales Municipales de Pequeñas Causas, el conocimiento de los asuntos en el que el valor de las pretensiones calculadas al momento de la presentación de la demanda, no supere los 20 SMMLV; en ese orden para el año en curso el valor de aquellas **no puede superar \$ 23.200.000.**

En el presente asunto la parte demandante como pretensiones esgrimió las siguientes:

*Librar mandamiento de pago por concepto de cotizaciones pensionales dejadas de pagar entre julio de 2015 hasta julio de 2022, por valor de **\$14.312.406***

*Librar mandamiento de pago por concepto de intereses de mora causados y no pagados por aportes para Pensión Obligatoria en cuantía de **\$13.712.300***

Conforme a lo anterior la suma de todas pretensiones solicitadas asciende a **\$28.024.706**, valor que supera los 20 salarios mínimos legales para el año 2023.

Por lo dicho anteriormente, en cumplimiento a lo previsto en el artículo 48 del C.P.T.S.S y el artículo 139 del C.G.P. (aplicable al procedimiento laboral por el reenvío dispuesto en el artículo 145 del C.P.T.S.S) y con el fin de evitar dilaciones y nulidades procesales, se ordenará la remisión del expediente a la Oficina Judicial de Armenia, Quindío para que se efectué el reparto entre los Jueces Labores del Circuito de esta ciudad.

En consecuencia, el **Juzgado Laboral Municipal de Pequeñas Causas de Armenia (Quindío)**, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

**RESUELVE.**

**PRIMERO: RECHAZAR** por falta de competencia por el factor cuantía, el proceso Ejecutivo laboral promovido por la **Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A.** en contra de **Ecocabs Kasaguadua S.A.S.**

**SEGUNDO: REMITIR** las presentes actuaciones a la Oficina Judicial de Armenia, Quindío para que se efectué el reparto entre los Jueces Labores del Circuito de esta ciudad.

**TERCERO: CANCELAR** la radicación secretarial, dejando anotación de su salida.

Notifíquese y cúmplase

**MANUEL ALEJANDRO BASTIDAS PATIÑO**  
**JUEZ**

ssp/lcmj



Puede escanear este código QR para acceder al Micrositio del Juzgado o dirigirse al siguiente enlace  
<https://t.ly/P-59>

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ  
POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL  
21 DE FEBRERO DE 2023

LAURA ESTHER MURCIA JARAMILLO  
SECRETARIA